

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario de Seguridad Social de Única Instancia promovido por el señor Víctor Vásquez, en contra de COLPENSIONES, pendiente de decidir sobre la admisión.

La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024.

Leidy Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario de Seguridad Social de Única Instancia
Demandante:	Víctor Vásquez
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado:	17-380-31-05-002-2023-01040-00
Auto Interlocutorio:	090

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de la demanda ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por el señor Víctor Vásquez, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría las presentes providencias a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de

conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, **REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de los demandantes.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social el respectivo expediente administrativo, se programará fecha y hora para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Abogado Edwin Jair González López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.188.099 y tarjeta profesional Nro. 354.394 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f46cad110a1e5d27383a35b9dfa40d115ba60483adb7ff19c1331ddc39aa7e**
Documento generado en 30/01/2024 05:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>